Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Comisionado de Seguros

ADOLFO KRANS ASSOCIATES, INC.

Informe de Examen de Agente General

Periodo del examen 1 de enero de 2010 al 30 de septiembre de 2015

Caso Núm. EX-2015-20

Maribel Figueroa Díaz, APIR
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DEL EXAMEN 1

HISTORIA 2

OPERACIONES 2

PERSONAS AUTORIZADAS 3

EXHIBICIÓN DE LICENCIAS 4

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL 4

LIBROS CORPORATIVOS 4

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN 4

REGLAMENTO 5

LIBRO DE ACTAS 6

REGISTRO DE ACCIONES 7

ASEGURADORES REPRESENTADOS 7

LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD 9

ESTADOS FINANCIEROS 9

ESTADO DE SITUACIÓN 10

ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS 11

PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES 15

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS 15

FONDOS NO RECLAMADOS 17

REGLA NÚM. XV-INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS 17

RECLAMACIONES 19

CONCLUSIÓN 19

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES 21

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

19 de mayo de 2016

Ángela Weyne Roig
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Puerto Rico
Santurce, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación Número EX-2015-20 del 1ro de septiembre de 2015, se practicó un examen regular a:

Adolfo Krans Associates, Inc.,
Ave. Muñoz Rivera Núm. 600,
Hato Rey, Puerto Rico

a quien en adelante se hará referencia como "el Agente General".

ALCANCE DEL EXAMEN

El examen se realizó en las oficinas principales del Agente General y cubrió el período comprendido entre el 1ro de enero de 2010 y el 30 de septiembre de 2015.

El propósito de este examen fue determinar si las operaciones del Agente General estaban en armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante "Código de Seguros", su Reglamento y aquellas Cartas Circulares y Normativas que ha emitido la Oficina del Comisionado de Seguros, en adelante "esta Oficina".

HISTORIA

El Agente General se incorporó el 10 de marzo de 1977, bajo el nombre de Adolfo Krans Associates, Inc., con el propósito de llevar a cabo las operaciones propias de un agente general de seguros, a través de la suscripción de riesgos y la representación de aseguradores autorizados en Puerto Rico. Los incorporadores fueron el señor Adolfo Krans Bell y las señoras Hilda García y Elsie Natal. El capital autorizado era de $1,000,000 compuesto por 10,000 acciones comunes con un valor par de cien dólares ($100). A la fecha de éste examen el Agente General tenía 500 acciones emitidas y en circulación las cuales eran poseídas por el señor Adolfo Krans Bell.

OPERACIONES

Al 30 de septiembre de 2015, el Agente General estaba autorizado por esta Oficina para actuar como agente general conforme lo dispone el Capítulo 9 del Código de Seguros. El Agente General se encontraba autorizado para suscribir las siguientes clases de seguros: Vida, Incapacidad, Anualidades Variables y Misceláneos. La clase principal de seguros suscrito por Agente General fue vida. Al 31 de diciembre de 2014, la distribución por clases de seguro era según se presenta en la tabla que sigue:

Clases de Seguros	Primas Suscritas	Comisiones Ganadas
Vida	$3,912,700	$119,242
Incapacidad	1,947,907	201,137
Propiedad y Contingencia	24,300	3,567

A continuación se presenta el volumen de prima suscrita de Agente General para los años examinados conforme a los informes de Regla XV[1]:

Año	Prima Suscrita	Comisiones Ganadas	Comisiones Contingentes	Comisiones Pagadas
2014	$5,884,907	$323,946	$267,811	$ -
2013	7,358,239	468,278	258,998	-
2012	8,221,324	410,596	297,179	637,167
2011	7,798,817	979,746	92,784	872,997
2010	8,666,412	1,471,399	14,817	1,461,585

PERSONAS AUTORIZADAS

El Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros requiere que por lo menos un (1) director de la Junta debe aparecer en licencia de la corporación y cumplir con los requisitos de la licencia como si fuese el tenedor de licencia individual.

Durante el periodo examinado, de acuerdo al sistema electrónico "SBS" de esta Oficina, las personas autorizadas a tramitar negocios a nombre del Agente General eran las señoras, Gilda O'Neill Montañez y Elsie Santana Padilla. Sin embargo, las personas mencionadas no eran miembros de la Junta de Directores, por lo que el Agente General incumplió con el Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros.

Las señoras Gilda O'Neill Montañez y Elsie Santana Padilla fueron designadas como personas autorizadas del Agente General desde el 21 de agosto de 2003 y el 1ro de diciembre de 2004, respectivamente. Como parte del examen se solicitó información de las personas designadas como personas autorizadas en la licencia del Agente General. En el transcurso de

[1] La evaluación de los Informes Anuales se encuentra en el tópico de la Regla XV de éste Informe de Examen.

este examen advenimos en conocimiento que la señora Santana no tenía ninguna relación laboral con el Agente General. Por lo que, se solicitó al Agente General la información referente a la persona antes menciona y no fue entregada durante el examen.

El 31 de diciembre de 2013 expiró la designación de la Sra. Santana como persona autorizada, el Agente General no la sustituyó.

EXHIBICIÓN DE LICENCIAS

Toda persona que posea una licencia emitida por esta Oficina vendrá obligada a exhibir la misma como evidencia de su autoridad para actuar en el negocio de seguros, conforme lo dispone el Artículo 9.350 del Código de Seguros.

El Agente General mantenía su licencia en una carpeta en el área de recepción de su oficina cumpliendo así con lo requerido por el Artículo 9.350 del Código de Seguros.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

Durante el periodo examinado, los Funcionarios y la Junta de Directores del Agente General eran las siguientes personas:

Nombre	Posición
Adolfo Krans Bell	Presidente
Kenneth S. Krans Negrón	Secretario/Tesorero

LIBROS CORPORATIVOS

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

El 23 de mayo de 2008, el Agente General enmendó sus Artículos de Incorporación para incluir la dirección actual de su oficina principal localizada en la Avenida Muñoz Rivera Núm. 600, Hato Rey, Puerto Rico. Dicha enmienda fue aprobada de forma unánime por la Junta de Directores

del Agente General el 9 de abril de 2008. Esta enmienda fue requerida por esta Oficina en la Resolución de 2 de mayo de 2008. El Agente General cumplió con lo requerido en la Resolución del Caso E-2005-10, al someter la enmienda a sus Artículos de Incorporación el 27 de mayo de 2008, dentro del término de treinta (30) días establecidos en la Resolución.

REGLAMENTO

Conforme al Artículo II del Reglamento del Agente General, la reunión anual de Accionistas, se llevará a cabo el primer día de marzo de cada año; si fuera feriado o domingo, se celebraría el siguiente día laborable. En dicha reunión se nombrarán los miembros de la Junta de Directores, quienes tendrán el control y la administración de todos los asuntos y negocios del Agente General, conforme lo establece su Reglamento y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Al revisar las minutas de las reuniones para el periodo examinado se encontró que el Agente General no realizó las reuniones anuales de Accionistas, incumpliendo con el Artículo II de su Reglamento.

El Artículo III del Reglamento del Agente General establece que la Junta de Directores estará compuesta por cuatro (4) miembros y se reunirá por primera vez inmediatamente después de la reunión anual de Accionistas en el mismo lugar donde se realizó la elección anual de directores, de estar el quórum necesario presente.

El Agente General incumplió con el Artículo III de su Reglamento, al mantener sólo dos (2) directores en su Junta de Directores desde el año 2010 hasta el 2015.

Por otro lado, la Junta de Directores se reunirá por primera vez inmediatamente después de la reunión anual de Accionistas, conforme lo establece la Sección 3 del Artículo III de su

Reglamento. Dicha reunión se llevará a cabo en las oficinas principales, el primer día de marzo de cada año. Para el periodo de nuestro examen, las reuniones de la Junta de Directores se celebraron en las siguientes fechas:

Fecha de la Reunión	Fecha según Reglamento
2 de marzo de 2015	2 de marzo de 2015
3 de marzo de 2014	1 de marzo de 2014
4 de marzo de 2013	4 de marzo de 2013
6 de marzo de 2012	1 de marzo de 2012
7 de marzo de 2011	1 de marzo de 2011
2 de marzo de 2010	1 de marzo de 2010

Para los años 2010, 2011, 2012 y 2014, el Agente General incumplió con el Artículo III de su Reglamento, al celebrar sus reuniones anuales de Junta de Directores en una fecha distinta a la establecida en su Reglamento.

La Sección uno (1) del Artículo IV de su Reglamento establece que los Funcionarios del Agente General serán un presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Durante el periodo examinado, el Agente General incumplió con el referido Artículo IV de su Reglamento al no mantener como parte de sus funcionarios un vicepresidente.

LIBRO DE ACTAS

Conforme a la Sección siete (7) del Artículo IV del Reglamento, el Secretario del Agente General mantenía un libro donde se anotaban las actuaciones, determinaciones y resoluciones de las reuniones de los Accionistas y de la Junta de Directores. Como parte del examen, se revisó el libro de actas del Agente General encontrándose que se conservaban las minutas de las reuniones realizadas por la Junta de Directores.

REGISTRO DE ACCIONES

Como parte de nuestros procedimientos se solicitó el registro de acciones del Agente General para determinar si las transferencias de acciones fueron realizadas conforme lo establece el Artículo VI el Reglamento del Agente General. El Agente General proveyó, en su lugar, una Certificación del Secretario de la Junta de Directores en la cual indicaba que a la fecha de éste examen, el Agente General tenía 500 acciones emitidas y en circulación, las cuales eran poseídas por el Sr. Adolfo Krans Bell. El Agente General no ofreció explicación alguna sobre la razón para no entregar el referido registro.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

A continuación presentamos los Aseguradores representados por el Agente General los cuales estaban autorizados por esta Oficina:

Aseguradores
AIG Insurance Company-Puerto Rico
Argonaut Insurance Company
BCS Insurance Company
Great-West Life & Annuity Insurance Company
North American Specialty Insurance Company
Ohio National Life Assurance Company
Puerto Rico Medical Defense Insurance Company
Reassure America Life Insurance Company[2]
The Lincoln National Life Insurance Company
The Ohio National Insurance Company
Washington International Insurance Company

[2] Reassure America Life Insurance Company estuvo autorizado por esta Oficina hasta el 1ro de julio de 2013. El Agente General no suscribe negocio nuevo para el asegurador. Las pólizas vigentes a esa fecha pasaron a Jackson National Life Insurance Company. El Agente General solo recibe el pago de las comisiones por concepto de las renovaciones.

El Agente General estaba autorizado por los aseguradores representados a recibir las solicitudes de las pólizas de los asegurados a través de los representantes autorizados por esta Oficina a negociar los riesgos de vida, incapacidad, anualidades variables y misceláneos.

Como parte de este examen, se solicitaron todos los contratos que estuvieron vigentes con los distintos aseguradores representados durante el periodo examinado. De nuestra revisión a los contratos se identificaron las personas autorizadas a refrendar los contratos, los por cientos de las comisiones ganadas, el término de días para someter los informes y el pago a los aseguradores. Es importante mencionar que el Agente General fue delegado con la responsabilidad de recolectar las primas a nombre del asegurador por lo que estas no se depositaban en las cuentas del Agente General, sino en las del asegurador.

A pesar que el Agente General tenía nombramientos vigentes con todos los aseguradores antes mencionados a la fecha del examen sólo suscribía negocio para The Ohio National Life Insurance Company y Puerto Rico Medical Defense Insurance Company, con los cuales mantenía contratos de agente general. Durante el examen el Agente General entregó para inspección de esta Oficina los contratos suscritos con The Ohio National Life Insurance Company y Puerto Rico Medical Defense Insurance Company (PRMDIC).

El Agente General mantenía un contrato con PRMDIC efectivo desde el 28 de junio de 2007. En la Sección IV del contrato establecía lo siguiente:

> "Not later than the twentieth (20) day of each month, a statement of account of all transactions performed by General Agent, shall be forwarded to Company in the agreed form and balance's remittance shall be made to Company in the following manner:
>
> 1. General Agent agrees to account for and pay all balances, whether or not they have been collected and shall also refund ratably to Company, on business

> hereafter written, commission on canceled liability and on reduction in premium at the same rate at which such commissions were originally retained The General Agent, based on the current account statement submitted and the amount of premium therein shown to be due to Company, shall pay in full this amount within sixty (60) days from the end of the month for which the account is so rendered."

El Agente General no estaba realizando los pagos conforme lo establecido en la Sección IV del referido contrato. Se requiere al Agente General dar estricto cumplimiento a los términos establecidos por el contrato, o en su lugar, enmendar el mismo para que establezca la manera en que realmente se llevan a cabo las transacciones con PRMDIC.

LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Agente General llevó todos sus libros y registros en forma mecanizada. Los registros de contabilidad consistían del Mayor General, Estado de Ingresos y Gastos, Estado de Situación. Conforme al Artículo 9.360 del Código de Seguros el Agente General mantenía en el sitio de negocio los registros que correspondían a las transacciones de negocio.

ESTADOS FINANCIEROS

Durante los años cubiertos en el examen, el Agente General fue auditado por la CPA Carmen de Velasco Ramos. A continuación se presentan los estados financieros auditados comparativos al 31 de diciembre de 2014 y 2013.

ADOLFO KRANS ASSOCIATES, INC.

ESTADO DE SITUACIÓN

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

	2014	2013
Activos Corrientes		
Efectivo	$7,936	$15,256
Comisiones por Cobrar	23,848	12,211
Contribuciones Pagadas por Adelantado	103,949	99,841
Cuentas por Cobrar-Empleados y Otros	7,762	6,736
Total de Activos Corrientes	$143,495	$134,044
Propiedad y Equipo		
Computadoras	12,663	12,663
Equipo de Oficina	16,497	16,497
Otros Equipos	30,149	28,949
Vehículos	75,355	75,355
Total de Propiedad y Equipo	134,664	$133,464
Menos: Depreciación Acumulada	86,387	75,688
Propiedad y Equipo, Neto	$48,277	$57,776
Otros Activos		
Cuentas por Cobrar de Oficiales	800,324	820,829
Cuentas por Cobrar de Afiliadas	524,486	554,486
Otra Cuentas por Cobrar	16,455	16,455
Depósitos	14,820	14,910
Total de Otros Activos	1,356,085	1,406,680
Total de Activos	$1,547,857	$1,598,500
Pasivos Corrientes		
Cuentas por Pagar	$28,399	$28,036
Porción Corriente de Deuda a Largo Plazo	50,326	174,113
Primas No Devengadas	4,083	3,646
Gastos Acumulados por Pagar	41,727	40,541
Total de Pasivos a Corrientes	124,535	246,336
Pasivos a Largo Pazo		
Préstamos a Largo Plazo	1,275,392	1,205,126
Otras Cuentas por Pagar	29,612	41,057
Total de Pasivos a Largo Plazo	$1,305,004	$1,246,183
Total de Pasivos	$1,429,539	$1,492,519
Capital		
Acciones Comunes de $ 100 Valor Par, 10,000 acciones autorizadas, 500 acciones emitidas y en circulación acciones	$50,000	$50,000
Ganancia Retenida	68,318	55,981
Total de Capital	$118,318	$105,981
Total Capital y Pasivos	$1,547,857	$1,598,500

ADOLFO KRANS ASSOCIATES, INC.
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
Al 31 de diciembre de 2014 y 2013

	2014	2013
Ingresos	$580,525	$603,022
Gastos Operacionales	498,647	583,457
Ingreso de Operaciones	$81,878	$19,565
Otros Gastos		
Depreciación Acumulada	$10,699	$15,113
Gastos de Intereses	58,585	60,772
Total de Otros Gastos	69,284	75,885
Ingreso o (Pérdida) antes de Contribuciones	12,594	(56,320)
Contribuciones	257	0
Ingreso (Pérdida) Neta	$12,337	$(56,320)

COMENTARIOS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

A continuación se incluyen comentarios relacionados con algunas de las partidas presentadas en los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2014.

COMISIONES POR COBRAR

En la partida de Comisiones por Cobrar el Agente General reconocía las comisiones correspondiente al negocio suscrito al 31 de diciembre de 2015. De acuerdo al mayor general, el detalle de esta partida era el siguiente:

Núm. Cuenta	Descripción	Cantidad
1400:180	Comisiones por Cobra-RMLIC	$11,408
1400:200	Comisiones por Cobrar-ONFS	10,927
1400:210	Comisiones por Cobrar-Other	871
		$23,206
	Estado Financiero Auditado	23,848
	Diferencia	$642

En este examen se verificó el cobro subsiguiente del balance de las comisiones por cobrar encontrándose que el Agente General había cobrado 97 % durante el mes de enero de 2016.

CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS

El balance de la Cuenta por Cobrar de Empleados era de $7,762 son préstamos a empleados del Agente General. Estos préstamos eran registrados en la cuenta número 1500:220 del mayor general. Los préstamos realizados a los empleados no fueron formalizados mediante acuerdos escritos y eran cobrados mediante descuentos de nómina. Para estos préstamos el Agente General no mantenía una política interna o acuerdos escritos que establecieran las cantidades máximas a ser otorgadas lo cual podía representar una falta de controles internos.

Recomendamos al Agente General establecer una política en la que mediante acuerdos escritos se incluyan los términos y condiciones de los préstamos otorgados a los empleados. Para mantener mejores controles internos relacionados con este tipo de transacciones.

CUENTAS POR COBRAR - OFICIALES

El balance de la Cuenta por Cobrar - Oficiales (cuenta núm. 1500:240 en el mayor general) era de $800,324. El Departamento de Contabilidad del Agente General certificó que este balance era dinero solicitado por el Presidente del Agente General. El cual era pagado mensualmente mediante descuentos de nómina y cheques. Como parte de este examen solicitamos al Agente General algún acuerdo o pagaré relacionado a esta transacción. En el transcurso del examen el Agente General no presentó evidencia alguna de que exista un contrato o pagaré en el cual se establecieran los términos y condiciones de la transacción. Esta situación representa una falta de controles internos.

Recomendamos al Agente General implantar políticas para formalizar un acuerdo escrito donde se incluyan los términos y condiciones en las que se otorga el dinero prestado.

CUENTAS POR COBRAR - AFILIADAS

El balance de la partida de las Cuentas por Cobrar Afiliadas era de $524,486, correspondiente a las mejoras al edificio y a seguros pagados por el Agente General. Esta partida era reducida por el pago de la renta del edificio de las oficinas del Agente General debido a que el edificio pertenece a AKA International Investment, Inc., compañía afiliada. Cabe señalar que el Agente General no presentó evidencia del pago de las mejoras realizadas al edificio durante nuestro examen.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

La partida de Otra Cuentas por Cobrar tenía un balance de $16,455 en la cuenta número 1500:230 del mayor general. Mediante certificación escrita el Departamento de Contabilidad explicó que dicho balance estaba pendiente de cobro desde hace varios años. El Agente General no tenía certeza de que esta cantidad fuese cobrada. De hecho durante nuestro examen se corroboró que esta cuenta no tuvo movimiento en el periodo de examinado.

CUENTAS POR CUENTAS POR PAGAR

La partida de Cuentas por Pagar tenía un balance de $28,399. En esta cuenta el Agente General reconocía sus gastos operacionales tales como utilidades, mensajería, imprenta y seguros pendientes de pago al 31 de diciembre de 2014.

PORCIÓN CORRIENTE DE DEUDA A LARGO PLAZO

El balance de la partida de la Porción Corriente de la Deuda a Largo Plazo era de $50,326, correspondiente a la cantidad por pagar en este periodo de los Préstamos a Largo Plazo que mantenía el Agente General.

PRÉSTAMOS POR PAGAR A LARGO PLAZO

La partida de Préstamos por Pagar a Largo Plazo tenía un balance de $1,275,392, el cual estaba compuesto de varios préstamos que se detallan a continuación:

Descripción	Cantidad
Préstamo de Negocios[3]	$1,185,588
Préstamo de Vehículo	7,783
Préstamo de Vehículo	6,369
Préstamo de Negocios	125,978

[3] El edificio pertenece a AKA International Investment, Inc. una afiliada del Agente General.

Descripción	Cantidad
Menos: Porción Corriente	(50,326)
Préstamos por Pagar a Largo Plazo, Neto	$1,275,392

Esta partida incluye dos (2) Préstamos de Negocio garantizados por el Presidente del Agente General, el cual es a la vez Funcionario de AKA International Investment, Inc., compañía afiliada. Durante el examen se observó que el Agente General realiza el pago mensual de ambos préstamos mediante debito directo de su cuenta bancaria.

Cabe mencionar que a pesar de que la propiedad que garantiza los préstamos pertenece a su afiliada, AKA International Investment, Inc. El Agente General era quien pagaba los préstamos a la institución bancaria. Además de pagar renta por el uso de las facilidades de su compañía afiliada como su oficina principal.

PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES

Con el propósito de verificar si las personas a las cuales se les pagaron comisiones durante el periodo examinado estaban debidamente autorizados por esta Oficina, se tomó una muestra de cincuenta (50) expedientes. En la revisión se encontró que todos los productores utilizados para gestionar seguros estaban debidamente autorizados por esta Oficina en cumplimiento con el Artículo 9.061(2) del Código de Seguros.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

El Agente General está autorizado por los aseguradores representados a recibir las solicitudes de las pólizas de los asegurados a través de los representantes autorizados nombrados por el asegurador y con licencia de esta Oficina para negociar los riesgos de vida y anualidades variables. Luego de recibir la aprobación de los riesgos, el asegurador recibe el primer pago de los asegurados mediante cheque a nombre del asegurador vía correo.

El Agente General, mantenía las siguientes cuentas bancarias para el manejo de sus operaciones:

Institución Bancaria	Número Cuenta	Propósito
Banco Popular de P.R.	226-102507	Pago de Seguro Social
Banco Popular de P.R.	203-367356	Cuenta Operacional

La cuenta bancaria número 226-102507 se utilizaba para realizar los pagos relacionados con la nómina de los empleados, tales como, el seguro social y las contribuciones retenidas a los empleados. Mientras que la cuenta bancaria número 203-367356 era operacional, donde se recibían las transferencias electrónicas de The Ohio National Life Insurance Company semanalmente por concepto de comisiones. Los cheques de comisiones del negocio de propiedad y contingencia tramitado tanto por el Agente General, como el Sr. Adolfo Krans Bell como Representante Autorizado. Se realizaban además, los pagos a los suplidores y la nómina de los empleados del Agente General. Los registros contables del Agente General mantenían cuentas separadas para cada clase de negocio.

Se verificaron las reconciliaciones bancarias encontrándose que el balance de los libros del Agente General estaba reconciliado. Al mismo tiempo, el balance de las cuentas bancarias fue confirmado por el banco. Además, se cotejó que los cheques y depósitos en tránsito al 31 de diciembre de 2014 fueran pagados y reconocidos por las instituciones financieras en los estados de enero, febrero y marzo. A esa fecha existían cheques en tránsito por más de un año en la cuenta núm. 203-367356 para un total de $187.

Se analizaron las transferencias realizadas entre las cuentas ambas cuentas, encontrándose que fueron debidamente registradas en los libros del Agente General.

Al revisar los depósitos en las cuentas del Agente General observamos que se depositaban los cheques de las comisiones devengadas por el Sr. Adolfo Krans Bell como Representante Autorizado. Se observó además, que algunos de los cheques recibidos por el señor Krans estaban a nombre del Agente General. Se verificaron todos los depósitos realizados por el Agente General durante en el año 2014 y hasta septiembre de 2015. Se observó que algunas comisiones ganadas correspondientes al negocio de seguros misceláneos para los cuales el señor Krans mantenía licencia de Representante Autorizado fueron pagadas a nombre Adolfo Krans Associates, Inc.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040(3) del Código de Seguros, requiere que cada agente general que no posea fondos no reclamados, radique una certificación negativa a esos efectos. El Agente General no depositó primas en sus cuentas por lo que a la fecha de éste examen no poseía Fondos no Reclamados.

El Agente General incumplió con el Artículo 26.040(3) al no radicar la certificación negativa en o antes del 1ro de mayo, para los años 2010 al 2013. Posteriormente, las certificaciones negativas de los años 2011 al 2014, fueron sometidas por el Agente General el 27 de abril de 2015, a esta Oficina.

REGLA NÚM. XV-INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

La Régla Núm. XV del Reglamento del Código de Seguros requiere que todo agente general o gerente presente al Comisionado de Seguros, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe

anual sobre los negocios de seguros efectuados durante el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente. El Agente General sometió los informes anuales requeridos en la fecha establecida por la Regla Núm. XV del Reglamento del Código de Seguros, para los años cubiertos en el examen.

El Artículo 9.370 del Código de Seguros establece, entre otras cosas, que todo agente general presentará un informe sobre sus negocios de seguros y éste informe se presentará en la forma que provea esta Oficina y contendrá en forma exacta y precisa, toda la información pertinente al periodo que disponga esta Oficina.

Los informes anuales sometidos por el Agente General fueron conciliados con sus libros, encontrándose algunas diferencias las cuales fueron reconciliadas por el Agente General. Las diferencias identificadas correspondían a que los informes anuales eran preparados a base del efectivo recibido durante el año mientras que los libros del Agente General eran registrados en una base de acumulación.

Por otro lado, al comparar los Informes de Regla XV del Agente General con los Estados Financieros Auditados existían diferencias. Estas diferencias correspondían a las comisiones devengadas de los negocios de seguros efectuados por el señor Krans como Representante Autorizado, las cuales fueron incluidas en los libros del Agente General. A continuación se presentan las diferencias entre los informes de Regla XV y los Estados Financieros:

	Comisiones Ganadas				
	2010	2011	2012	2013	2014
Informe Regla XV	$ 1,486,216	$ 1,072,530	$ 707,766	$ 727,276	$ 591,757
Estados Finacieros	703,377	794,837	718,738	603,022	580,525
Diferencia	$ 782,839	$ 277,693	$ (10,972)	$ 124,254	$ 11,232

El Agente General incumplió con el Artículo 9.370 del Código de Seguros, al no presentar la información en sus informes de forma exacta y precisa según requiere el referido Artículo. Se requiere al Agente General enmendar los Informes Anuales de sus Negocios de Seguros para el periodo examinado.

RECLAMACIONES

A la fecha del examen, el Agente General no estaba autorizado a ajustar las reclamaciones hechas por los asegurados.

CONCLUSIÓN

Durante éste examen el Agente General no entregó información solicitada necesaria para llevar a cabo parte de los procedimientos y análisis a realizarse durante este examen. El Artículo 6 de la Regla Núm. 1-A del Reglamento del Código de Seguros, el cual establece entre otras cosas que:

> "Toda persona investigada deberá cooperar plenamente con la investigación que, en el ejercicio de su poder, realice el Comisionado, y a esos efectos deberá responder a los mecanismos de investigación señalados en el Artículo 5, cumpliendo con las obligaciones que impone el Artículo 2.130 del Código de Seguros de Puerto Rico.
>
> Se considerará que los siguientes actos obstruyen u obstaculizan el poder investigador del Comisionado"
>
> (2)No permitir el libre acceso a los documentos bajo custodia relativos a la materia objeto de investigación.
>
> (6) No ofrecer las contestaciones a las solicitudes de información que se le cursen o no ofrecerlas dentro del término estipulado para ello."

A continuación se mencionan las instancias en las que el Agente General incumplió con la referida Regla:

- El Agente General incumplió con el Artículo 6(6) la Regla Núm. 1-A del Reglamento del Código de Seguros al no ofrecer la contestación a la solicitud de información relacionada con a las personas autorizadas. (Ver Tópico de Personas Autorizadas)
- El Agente General no proveyó el registro de acciones solicitado durante este examen. (Ver Tópico de Registro de Acciones)
- El Agente General incumplió con el Artículo 6(2) de la Regla Núm. 1-A ya que no presentó evidencia del pago de las mejoras realizadas al edificio durante nuestro examen. (Ver Tópico de Cuentas por Cobrar – Afiliadas)

Respetuosamente,

Maribel Figueroa Díaz, APIR
Examinadora

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Agente General incumplió con el Artículo 9.160(1)(b) del Código de Seguros al no mantener un director de su Junta de Directores en su licencia. Páginas 3-4
2. El Agente General incumplió con el Artículo II de su Reglamento, al no celebrar la reunión anual de Accionistas ni elegir a su Junta de Directores. Páginas 5-6
3. El Agente General incumplió con el Artículo III de su Reglamento al mantener sólo dos (2) de los cuatro (4) directores requeridos en su Junta de Directores para los años 2010 al 2015. Páginas 5-6
4. El Agente General incumplió con la Sección 3 del Artículo III de su Reglamento, al celebrar sus reuniones anuales de Junta de Directores de los años 2010,2011, 2012, y 2014 en una fecha distinta a la establecida. Páginas 5-6
5. El Agente General incumplió con la Sección 1 del Artículo IV de su Reglamento al no mantener un vicepresidente como parte de sus funcionarios. Páginas 5-6
6. El Agente General incumplió con la Sección IV del contrato que mantiene con Puerto Rico Medical Defense Insurance Company al no realizar el pago de primas conforme lo establece el referido contrato. Páginas 7-9
7. El Agente General incumplió con el Artículo 26.040(3) al no radicar la certificación negativa de Fondos No Reclamados en o antes del 1ro de mayo, para los años 2010 al 2013. Posteriormente, el Agente General sometió a esta Oficina las certificaciones negativas para los años 2011 al 2013. Página 17
8. El Agente General incumplió con el Artículo 9.370 del Código de Seguros, al no presentar la información en sus informes de forma exacta y precisa según requiere el referido

Artículo. Se requiere al Agente General enmendar los Informes Anuales de sus negocios de Seguros para el periodo examinado. Páginas 17-19

9. El Agente General incumplió con el Artículo 6(2) de la Regla Núm. 1-A del Reglamento del Código de Seguros al no presentar la evidencia del pago de las mejoras realizadas al edificio durante nuestro examen. Páginas 19-20
10. El Agente General incumplió con el Artículo 6(6) Regla 1-A del Reglamento del Código de Seguros en dos (2) ocasiones mencionadas en este informe al no entregar información solicitada durante la realización de este examen. Páginas 19-20